



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 17 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2016-00003-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a la parte actora, con el fin que acredite la notificación del demandado. Oficiese
2. **Oficiar** al defensor de familia adscrito al ICBF-Centro zonal de Facatativá, con el fin que, en el ámbito de sus competencias, impulse la presente actuación. (Ley 1098 de 2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b75a63cf01a36473a8f0f30915901e5dd74440a3fe801cc3f0711de8a2fd144**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 17 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00075-00**
CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes, las fotografías de la valla y linderos del predio objeto de acción, aportados por la parte actora.
2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, obrante en el archivo digital No. 43; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
3. **Requerir** a la entidad mencionada en el numeral anterior, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, allegue la respuesta al oficio No. 969 del 6 de octubre de 2022.
Oficiese y anéxese copia de la mentada misiva, junto con el soporte de su remisión (archivos digitales Nos. 31) y los folios 8 y 9 del archivo digital No. 24.
4. **Oficiar** al Juzgado 2 Civil del Circuito de Facatativá, con el fin que informe si dentro de la sucesión que allí se tramitó de Hernández de Mora Magdalena y Mora Ramon (q.e.p.d.), reposa el número de identificación de los señores Víctor Molano y Patrocinio Rodríguez (Anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-71559)
Anéxese dicho folio.

En el mismo sentido, oficiese al Juzgado 1 Civil Circuito de Facatativá, para que informe si la identificación de las prenotadas



personas figura dentro del proceso de pertenencia que allí cursa.
(Anotación No. 5)

5. **Requerir** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, allegue la respuesta a la misiva No. 30 del 21 de enero de 2021. Oficiese, anexando copia de la mentada comunicación.
6. **Exhortar** a la parte actora, para que gestione la obtención de los documentos de identidad de los señores Víctor Molano y Patrocinio Rodríguez, y/o para que adelante las respectivas actuaciones a que haya lugar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

De igual forma, dicho extremo deberá aportar de forma completa la escritura pública No. 46 de fecha 17 de mayo de 1996, emitida por la Notaría única de Bojacá; téngase en cuenta que la arrimada está incompleta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4166a4f7489078603c81308cd60f00640a43c6fb33ffad1d938f22a15b2eb285**

Documento generado en 17/04/2023 04:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jrpmalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 17 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00010-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reprogramar** la diligencia de remate dentro del presente asunto, para la hora de las 9:00 a.m. del día 6 de junio del año en curso; la parte actora deberá proceder conforme los términos indicados en el auto de fecha 15 de marzo de 2023.
2. **Advertir** que la anterior diligencia se realizará según lo prescrito en los artículos 103 del C.G.P. y 2° de la Ley 2213 de 2022, mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.
3. **Relevar** como secuestre al señor German Antonio Urueta Rivero y, en su lugar, **designar** a Policarpo Riaño Zubieta, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación de designación. Secretaría, proceda de conformidad.
4. **Requerir** al secuestre saliente German Antonio Urueta Rivero, con el fin que dentro del término de diez (10) días, rinda las cuentas comprobadas de su gestión; adviértase que, en caso de no proceder de conformidad, se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del C.G.P. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48383c7fc2f585f5a6b914c16b7ca015950f159d676eeac83935db0a74895ebf**

Documento generado en 17/04/2023 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jrpmalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 17 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00040-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, entre la cual se encuentra la solicitud de suspensión elevada por la parte actora, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes el comprobante de pago aportado por la parte demandante, visto en el archivo digital No. 58.
2. **Tener** en cuenta para los fines pertinentes las manifestaciones de la parte actora, respecto de la diligencia de remate aquí señalada; permanezca el proceso en la secretaría del Despacho, para su respectivo impulso por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf298c9dab801789bea9d097ff928d8ebb6a3ac313ffc4b9c57ba4703d6364**

Documento generado en 17/04/2023 03:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 17 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00135-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la comunicación allegada por Apoyo Laboral TS, obrante en el archivo digital No. 22, mediante la cual indicó que en dicha entidad no labora el ejecutado.
2. **Requerir** a la parte actora, con el fin que acredite la notificación del demandado. Oficiese
3. **Oficiar** al defensor de familia adscrito al ICBF-Centro zonal de Facatativá, con el fin que, en el ámbito de sus competencias, impulse la presente actuación. (Ley 1098 de 2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80713166c08ef2f0b05a8fccfaa1ac3a522d49ac7dc25841442e39f7368e8080**

Documento generado en 17/04/2023 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 17 de abril de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00136-00**

CLASE: **Verbal Especial**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las comunicaciones allegadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Director de Urbanismo de Bojacá, Fiscalía General de la Nación y CAR.; y las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.
2. **Oficiar** a la Corporación Autónoma Regional-CAR y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme lo dispuesto en el auto de fecha 16 de noviembre de 2022; remítase la información requerida por dichas entidades y anéxese la documental obrante en el archivo digital No. 51
3. **Oficiar** a la Alcaldía Municipal de Bojacá, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe si en el municipio están creados los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento y, cual es el metraje correspondiente a una UAF en esta vecindad.
4. **Requerir** a la Agencia Nacional de Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, aporten las respuestas a las misivas emitidas en el presente litigio. Oficiese y anéxese respectivamente, copia de las mentadas comunicaciones.



En cuanto al IGAC, adviértasele que aquí no se está solicitando el avalúo catastral del predio materia de pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 29 del 18 de abril de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732d99cc4be2769a4ea1664301cc5d5f6f6a9c565aa6a565007eeac6fa79cb7d**

Documento generado en 17/04/2023 04:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>